



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Leticia Estrada Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

morena

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REALICE CAMPAÑAS INFORMATIVAS SOBRE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA “LÍNEA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR”.

ANTECEDENTES



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Los grupos vulnerables son los que están expuestos a un riesgo de ser afectados en su bienestar personal, moral, psíquico o material.¹ Dentro de éstos se encuentran las personas adultas mayores, que son aquellas de 60 años y más.

El Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reveló que en una década la población de edad avanzada de la Ciudad de México se incrementó en un 3.2%², lo que representa alrededor de 1.49 millones de personas adultas mayores.

Bajo este contexto, el Gobierno de la Ciudad de México ha instrumentado acciones dirigidas a este sector poblacional, para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos. Ejemplo de ello es la reciente creación de la "Línea de Atención a la Persona Mayor", que es una línea telefónica destinada a brindar orientación y asesorías especializadas para personas adultas mayores.

El pasado 29 de agosto, el gobierno capitalino presentó la puesta en marcha de esta línea, donde se detallaron los servicios que ofrece:

- Orientación geriátrica;
- Orientación gerontológica;
- Valoraciones médicas;
- Turismo social;
- Acompañamiento voluntario;

¹Osorio Oscar, (2017). Vulnerabilidad y vejez: implicaciones y orientaciones epistémicas del concepto de vulnerabilidad.

² EN LA CIUDAD DE MÉXICO SOMOS 9 209 944 HABITANTES: CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020, COMUNICADO DE PRENSA NÚM 98/21, 29 DE ENERO DE 2021, CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- Atención a los Grupos Casa;
- Atención a los Centros para el Desarrollo del Envejecimiento;
- Cursos para cuidadores;
- Talleres sobre envejecimiento, vejez; y
- Atención a la violencia en contra de las personas mayores.

La línea surge de un esfuerzo coordinado de participación activa del gobierno local, a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, LOCATEL, la Agencia Digital de Innovación Pública, y el Instituto para el Envejecimiento Digno.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Existen diversos factores que merman en la calidad de vida de las personas adultas mayores. En primera instancia, el envejecimiento fisiológico las hace más proclives a enfermedades y desarrollan nuevas necesidades que en ocasiones no son atendidas correctamente.

La discriminación, la violencia, el maltrato y el abandono, perpetrados en mayor medida por sus mismos familiares, también son elementos que las colocan en un estado de vulnerabilidad.

La violencia a la que pueden estar expuestas se manifiesta de distintas maneras:

- Física
- Psicológica/emocional
- Económica
- Patrimonial



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- Sexual
- Estructural

Sumado a lo anterior, las personas de 60 años y más con frecuencia requieren de atención médica especializada, así como acompañamiento e integración a las actividades cotidianas como parte del reconocimiento social.

Ante esto, el gobierno capitalino ha instrumentado acciones, mediante la participación conjunta de diversas dependencias, para ofrecer servicios a este sector poblacional a fin de mejorar sus condiciones de vida, como la mencionada “Línea de la Persona Adulta Mayor”. Sin embargo, es necesario maximizar su difusión para que más personas puedan utilizarla.

Por lo anterior, el presente exhorto busca que, mediante campañas informativas, se difunda la “Línea de la Persona Adulta Mayor” para que este sector poblacional conozca los servicios que tiene a su disposición.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que de acuerdo a la fracción III, artículo 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es competencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social:

Formular, **fomentar**, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y **combatan la discriminación**, exclusión social, **violencia, maltrato, abuso**, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, **los derechos humanos y libertades fundamentales de grupos sociales de atención prioritaria**



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

reconocidos por la Constitución Local siendo de manera enunciativa: niños, niñas y adolescentes, **personas, mayores**, personas jóvenes, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas afrodescendientes, personas en situación de calle y personas residentes en instituciones de asistencia social.

SEGUNDA: Que la fracción VI, artículo 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, precisa que es competencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social:

Formular, **fomentar**, coordinar y ejecutar políticas y programas de prevención y atención a **grupos sociales en situación de vulnerabilidad social como son:** personas en situación de calle, **personas mayores**, población con adicciones, personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana, trabajadoras y trabajadores sexuales y personas transgénero, travesti e intersexuales;

TERCERA: Que de conformidad con la fracción VI, artículo 6, de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, las personas adultas mayores tienen derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia.

CUARTA: Que de conformidad con la fracción VII, artículo 6, de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, las personas adultas mayores tienen derecho a recibir servicios de cuidado a largo plazo.

QUINTA: Que el inciso a, fracción II, artículo 28, de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y del Sistema Integral para su



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Atención de la Ciudad de México, establece que es competencia tanto de las alcaldías como de la Administración Pública de la Ciudad de México:

Desarrollar e impartir cursos y espacios de encuentro, así como **difundir material para hacer del conocimiento de las personas mayores sus derechos, los actos constitutivos de maltrato o violencia, números de emergencia, ayuda y denuncia, las instancias competentes para atenderlas (...)**

SEXTA: Que el inciso b, fracción II, artículo 28, de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, establece que es competencia tanto de las alcaldías como de la Administración Pública de la Ciudad de México:

Generar campañas y material de difusión a través de los medios de comunicación e información, **que tengan por objetivo promover** la imagen positiva de la vejez, erradicar los estereotipos negativos, divulgar **en la sociedad y comunidad los derechos de las personas mayores** y las sanciones aplicables a los actos u omisiones que impliquen conductas violentas o maltrato, con el propósito de eliminar el desconocimiento o negligencia de posibles infractores.

SÉPTIMA: Que la fracción I, artículo 118, de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, faculta al Instituto para el Envejecimiento Digno, adscrito a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, definir métodos y estrategias de comunicación para difundir, de manera masiva, los derechos de las personas mayores.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REALICE CAMPAÑAS INFORMATIVAS SOBRE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA “LÍNEA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR”.

ATENTAMENTE:

Leticia Estrada

DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
Ciudad de México, en el mes de septiembre de 2023.